

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
22 JUN 2026
RECIBIDO
CONSEJERIA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	008450
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 293 para su publicación en el Periódico Oficial del Poder Legislativo del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

RECIBIDO
22 JUN 2026
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 293**, mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 29 de Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **18 de junio de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 18 de junio de 2026.

Por la Mesa Directiva

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
Presidenta



DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Secretario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 JUN 2026
q:25h
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA

C.c.p.-Dip. - Michelle Alejandra Tejeda Medina, Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad Y Adultos Mayores

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Director de Procesos Parlamentarios en funciones.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa.

C.c.p.-Lic. Daniel Humberto Nuñez Valdez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica.

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 17 Com. de Bienestar, Derechos de La Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad Y Adultos Mayores
LMSA/JECR/vbzp"

RECIBIDO
23 JUN 2026
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

RECIBIDO
23 JUN 2026
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 293

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 29 de Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- (...)

I a la VIII. (...)

IX. Abstenerse de obligar, coaccionar o forzar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad, trabajos forzados o cualquier actividad que, por su naturaleza, intensidad o condiciones de realización, atente contra su dignidad o ponga en riesgo su integridad física o mental.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.


DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

Presidenta




DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Secretario